



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 139 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Duodécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El DICTAMEN N° 17-2015.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, periodo 2015, del Consejo Regional Cusco, que, de modo favorable por unanimidad eleva ante el pleno del Consejo Regional Cusco el:

Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que: "Autoriza Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari" - Provincia La Convención.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, asimismo el Art 9° de la Ley N°27867 señala como adjunta de sus competencias constitucionales; b) formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil, e)promover el desarrollo socioeconómico regional y





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ejecutar planes y programas correspondientes; g) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley, h) fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el Artículo 10° del Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, señala que el pleno del Consejo Autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, previamente a sus suscripción o aprobación, lo siguiente: a) las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, convenios interinstitucionales; contratos y concesiones de interés regional (...);

Que, mediante informe N° 336- 2015-GR CUSCO/ORAJ de fecha 25 de Agosto del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Gobierno Regional Cusco, señalando que el convenio contiene la estructura y contenido mínimo que debe sostener un convenio y es beneficio a los interés de la población del Distrito de Pichari y por ende al Gobierno Regional Cusco;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional aprobado por voto mayoritario; y por tanto:

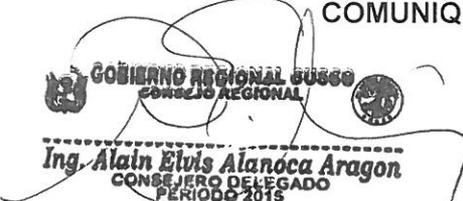
ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR la "Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari - Provincia La Convención", para generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo con el propósito de establecer actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar, financiar y desarrollar proyectos de impacto en beneficio de la población del Distrito de Pichari y del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la Institución.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de Octubre del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. Daniel Capasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL